



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL.

EXP. PAI.058.299617/17

Sesión de fecha: Aguascalientes, Ags., a los 20 días  
del mes de octubre del año 2017

**VISTO** para resolver sobre la declaración de información **inexistente**, derivada de la contestación emitida por el Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre, Titular de la Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 299617 presentada por el C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de octubre del año 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con número de folio 299617, formulada por el C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL quien requirió lo siguiente: **"REQUIERO LOS DATOS DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN CONTRATADAS COMO ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DESDE EL MES DE ENERO A LA FECHA. EN QUÉ CONSISTEN DICHOS CONTRATOS, CUÁL ES EL PAGO MENSUAL QUE RECIBEN DICHOS ASESORES, DICHOS CONTRATOS ESTIPULAN UNA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO ESPECÍFICO DE SU SERVICIO COMO ASESORES. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN? DICHOS ASESORES ESTÁN COMPROMETIDOS A PRESENTAR INFORMACIÓN, DATOS E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR DICHAS ASESORÍAS. LOS ASESORES TIENEN ACCESO A INFORMACIÓN PROVENIENTE DESDE EL INTERIOR DE GOBIERNO: BOLETINES DE PRENSA, SÍNTESIS, MONITOREO DE MEDIOS, ANÁLISIS DE DATOS, ACCESO A REUNIONES PRIVADAS DE DIRECTORES DE ÁREA (COMUNICACIÓN, SEGOB, DIRECTAMENTE CON EL GOBERNADOR) (...) ¿LOS CIUDADANOS ALBERTO ROMERO GARZA Y ROCÍO GUTIÉRREZ MANTIENEN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DIRECTA O EXTERNA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ESPECÍFICO CON LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL? (...)"**

**SEGUNDO.-** Mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al Titular de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor compete a esa Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL.

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Oficialía Mayor en fecha 18 de octubre del año 2017 lo siguiente:

**"(...) No existe en los registros de la Dirección General de Adquisiciones contratos con la naturaleza que señala el solicitante en el periodo de enero a la fecha.**  
**(...)"**

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**"Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."**

**CUARTO.-** Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, respecto a la inexistencia de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL**, a través de la solicitud con número de folio **299617**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL.

específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

**"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional dentro los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"

**TERCERO.-** Que la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

**"Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."**

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

*"Artículo 4.- El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"*

Del precepto anteriormente transcrita, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, obtenida, adquirida o poseída por este, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor no ha celebrado contrato alguno con el objeto que Usted refiere dentro de su requerimiento, ni ha generado información alguna respecto a las personas que señala, se concluye que la información solicitada es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por el **C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL**, confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deban derivar.

**SÉPTIMO.-** Que a la fecha del presente, la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, no ha generado información alguna relativa a, **"REQUIERO LOS DATOS DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN CONTRATADAS COMO ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL MES DE ENERO A LA FECHA. EN QUÉ CONSISTEN DICHOS CONTRATOS, CUÁL ES EL PAGO MENSUAL QUE RECIBEN DICHOS ASESORES, DICHOS CONTRATOS ESTIPULAN UNA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO ESPECÍFICO DE SU SERVICIO COMO ASESORES. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN? DICHOS ASESORES ESTÁN COMPROMETIDOS A PRESENTAR INFORMACIÓN, DATOS E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR DICHAS ASESORÍAS. LOS ASESORES TIENEN ACCESO A INFORMACIÓN PROVENIENTE DESDE EL INTERIOR DE GOBIERNO: BOLETINES DE PRENSA, SÍNTESIS, MONITOREO DE MEDIOS, ANÁLISIS DE DATOS, ACCESO A REUNIONES PRIVADAS DE DIRECTORES DE ÁREA (COMUNICACIÓN, SEGOB, DIRECTAMENTE CON EL GOBERNADOR) (...) ¿LOS CIUDADANOS ALBERTO ROMERO GARZA Y ROCÍO GUTIÉRREZ MANTIENEN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DIRECTA O EXTERNA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ESPECÍFICO CON LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL? (...)"**, misma que constituye el requerimiento formulado por el **C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL**, a través de su solicitud con número de folio **299617**.

SOLICITANTE: C. SSIA.INFORMACION (sic) PÉREZ SANDOVAL.

El Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información solicitada a través del requerimiento con número de folio **299617**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **299617**.

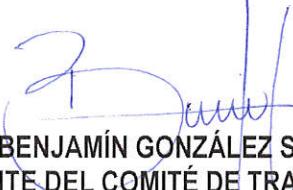
Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



LIC. PEDRO GONZALEZ REYES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
OFICIALÍA MAYOR



LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



MANJ/LKJD/NMRM